



**CONCEJO**  
MUNICIPAL DE RAFAELA

Nº 00066 - 1

Iniciado el 22 de OCTUBRE de 2.025 ~~XXVXX~~

por *Cuarto Año "B" Escuela Nº 429 "Mario R. Vecchioli"*.

Extracto ORDENANZA: .....: s/Crear plan "El Puente" para

personas en situación de calle.

**MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS**

Letra ..... Nº ..... Fichero ..... Tomo .....

Iniciado el ..... de ..... de 20 .....

Concejo Municipal de Rafaela  
entró el: 22 / 10 / de 2025  
a las 09:40 horas.-  
CITIZIA PIZUANO.  
FIRMA

Los alumnos y alumnas de 4° "B" de la Escuela de Educación Secundaria Orientada Nro. 429 "Mario R. Vecchioli" Turno Tarde Bautista Astrada, Benjamin Sosa, Bianca Sempe, Morena Kunz, Tiziana Lang, Melina Coria, Frank Moller, Gimena Valdez, Aldana Aguilar, Edgar Alvarez, presentan para su aprobación el siguiente:

#### PROYECTO DE ORDENANZA

**VISTO:** La necesidad de abordar de manera integral la problemática de las personas en situación de calle.

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 14 bis de la Constitución Nacional consagra el derecho a una vivienda digna, estableciendo la obligación del Estado de otorgar los beneficios necesarios para garantizar su efectivo acceso.

Que el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos reconoce que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, junto a su familia, la salud y el bienestar, comprendiendo especialmente la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.

Que estos principios se encuentran reforzados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) y en otros instrumentos internacionales de derechos humanos de jerarquía constitucional, que imponen a los Estados el deber de adoptar medidas progresivas para la plena realización de estos derechos.

Que el derecho a la vivienda adecuada, según la interpretación del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, no se limita a disponer de un techo bajo el cual resguardarse, sino que implica el derecho a vivir en condiciones de seguridad, paz y dignidad, con acceso a servicios, infraestructura y medios que permitan el desarrollo integral de la persona.

Que el fenómeno de las personas en situación de calle constituye una problemática social compleja, multidimensional y dinámica, que no puede reducirse a la falta de vivienda, sino que incluye aspectos vinculados a la salud física y mental, la alimentación, la educación, la inserción laboral, los vínculos familiares y comunitarios, y el acceso a los servicios públicos básicos.

Entró C. M. Reg. N° 00066-1



**CONCEJO**

MUNICIPAL DE RAFAELA

Que, en consecuencia, resulta imprescindible que las políticas públicas dirigidas a este grupo poblacional adopten un enfoque integral e interdisciplinario, que articule acciones de asistencia inmediata con estrategias de inclusión social y promoción de derechos, garantizando la intervención coordinada de los distintos organismos estatales, organizaciones sociales y entidades intermedias.

Que el abordaje integral de las personas en situación de calle requiere, además, reconocer y respetar su autonomía y dignidad, promoviendo su participación en los procesos de acompañamiento y evitando toda forma de estigmatización, discriminación o violencia.

Que es deber del Estado municipal impulsar políticas activas orientadas a la prevención, atención y superación de las situaciones de calle, articulando recursos y esfuerzos para generar respuestas sostenibles y efectivas que favorezcan la reintegración social de las personas afectadas.

**Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, sanciona la siguiente:**

#### **ORDENANZA**

**Art.1º) CREACIÓN:** Créase el plan de atención para personas en situación de calle denominado "El Puente" con el objetivo de fijar pautas de actuación uniformes que contemplen de la manera más integral posible la problemática dada por el déficit habitacional, de salud y alimentación que sufren las personas en situación de calle en la ciudad de Rafaela.

**Art. 2º) DESTINATARIOS:** El Plan estará dirigido a la atención de Personas en Situación de Calle, entendiéndose por éstas a aquellas personas que no tienen residencia estable, pernoctan o habitan en la calle o espacios públicos, en hogares o pensiones provisorias de la ciudad de Rafaela.

**Art. 3º) AUTORIDAD DE APLICACIÓN:** La autoridad de aplicación de la presente ordenanza será la Secretaría de Desarrollo Humano y Salud y/o la que en un futuro la reemplace.

**Art. 4º) OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** La presente ordenanza persigue los siguientes objetivos específicos:

a) Relevar datos que permitan contar con un diagnóstico periódico a fin de realizar un abordaje integral adecuado.



**CONCEJO**

MUNICIPAL DE RAFAELA

- b) Promover la capacitación profesional a los fines de contar con personal idóneo para llevar adelante el abordaje.
- c) Crear redes de atención entre organismos públicos, privados, organizaciones sociales y no gubernamentales que trabajan o desean trabajar con este grupo social vulnerable.
- d) Brindar asistencia habitacional, médica, alimentaria, psicológica y legal, respetando la voluntad de los sujetos destinatarios.
- e) Promover acciones positivas tendientes a eliminar prejuicios, discriminación, acciones violentas y otras que imposibiliten u obstaculicen la garantía y protección de sus derechos.

**Art. 5º) PROTOCOLO:** La autoridad de aplicación deberá establecer un protocolo de acción uniforme para todos los organismos públicos, privados, organizaciones sociales y no gubernamentales que asistan y contengan a personas en situación de calle. Para ello deberá asegurar el cumplimiento de los siguientes lineamientos generales:

- a) Promoción de una atención a cargo de personal idóneo, asegurando su capacitación y el trato respetuoso hacia el grupo vulnerable.
- b) Respeto a la voluntad de las personas que asistan a los establecimientos, siempre que no pongan en peligro su integridad ni la de los demás asistentes.
- c) Articulación de los medios para una atención sanitaria específica, derivando a las personas, en los casos en que fuera procedente, a los efectores de salud correspondientes.
- d) Atención y contención integral orientada al bienestar físico, psicológico, económico y cultural.
- e) Medidas para generar vínculos continuos con otras organizaciones partícipes de la red de atención y contención.
- f) Asegurar alimentación, higiene, atención sanitaria y abrigo en época invernal.
- g) Generar información continua que permita realizar diagnósticos y seguimientos permanentes para un abordaje eficiente.
- h) Atención integral móvil para aquellas personas que no deseen ser dirigidas a los

centros de atención.

**Art. 6º) PERSONAL:** La autoridad de aplicación deberá seleccionar personal idóneo para asegurar la atención integral de las personas vulnerables tanto en su faz ambulatoria como en los espacios de contención y acogimiento, debiendo considerar especialmente a aquellos que ya se encuentran trabajando con Personas en Situación de Calle. Para ello deberá procurar la capacitación constante de los agentes, procurando la presencia de profesionales de la salud, asistentes sociales y los que la autoridad considere necesarios. Asimismo, deberá asegurar permanentemente la presencia de las personas responsables en los Espacios de contención y acogimiento y determinará cómo se procederá a la atención profesional necesaria a los fines de promover el acceso a los derechos humanos enunciados en la presente.

**Art. 7º) ESPACIOS DE CONTENCIÓN Y ACOGIMIENTO:** Se entiende por espacios de contención y acogimiento a aquellos establecimientos públicos o privados que tienen como función o actividad principal la recepción de personas en situación de calle que concurren de forma voluntaria o son derivadas para pernoctar o ser asistidos.

Los espacios de contención y acogimiento deben estar dotados de las condiciones necesarias a fin de brindar alimentación, atención médica primaria, abrigo e higiene. La capacidad máxima será determinada por la Autoridad de Aplicación de conformidad con las condiciones edilicias de los espacios y deberán contar con la habilitación municipal correspondiente.

Quedará a criterio de la autoridad a cargo de cada institución establecer los requisitos de ingreso y egreso siempre que se cumpla con los presupuestos mínimos establecidos en el artículo 5 para la elaboración de protocolos de actuación y tendiendo a garantizar el ingreso, de toda persona que necesite atención, contención o acogimiento, velando por su seguridad y la de los demás sujetos, en función de las plazas disponibles.

**Art. 8º) CONVENIOS DE COLABORACIÓN:** Con la finalidad de dar cumplimiento de manera más eficiente a la presente ordenanza, facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con organizaciones sociales, no gubernamentales, universidades u otros establecimientos educativos y entidades intermedias afines al objeto de la presente.

**Art. 9º) De forma.**





# CONCEJO

MUNICIPAL DE RAFAELA

MORENA KUNZ 47923405  
Angeles Aragno 47588105

  
Sempe Bianca 52.904.941

ALVAREZ EDGAR 47.588.111  



 Melina Correa 48.740.249

 Astrada bautista 47.923.498

 TIZIANA LANG 47.763.612

 Frank Molter 95 329533

Valdez Gimena 98539067

 ALPANA AGUILAR.48681909

